

95 *ORDEN de 14 de octubre de 1991 por la que se autoriza el cambio de la Rama de Artes Gráficas por la de Vidrio y Cerámica en la Sección de Formación Profesional del Colegio público de Educación Especial «Reina Sofía» de Monzón (Huesca).*

ta la solicitud formulada por el Centro público de Educación al «Reina Sofía» de Monzón (Huesca), interesando el cambio de e la Ramas que tiene autorizada la Sección de Formación onal que funciona en el mismo.

iendo en cuenta que por Orden de 10 de abril de 1986 («Boletín del Estado» de 14 de junio) se autorizó el funcionamiento de una n de Formación Profesional al citado Centro para impartir las e de Artes Gráficas, Profesión Encuadernador, y Agraria, profesión ero, en la modalidad de aprendizaje de tareas.

nsiderando las razones expuestas por el Centro, así como los es favorables emitidos por los órganos que han intervenido en el ente.

tos el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, enación General del Sistema Educativo; el Decreto 707/1976, de arzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real o 334/1985, de 6 de marzo de Ordenación de la Educación al.

e Ministerio ha dispuesto autorizar el cambio de la Rama de Artes as, profesión Encuadernador, por la de Vidrio y Cerámica, ón Modelado en Barro, en la Sección de Formación Profesional ntro Público de Educación Especial «Reina Sofía», de Monzón a).

digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de ción, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Sra. Directora general de Centros Escolares.

96 *ORDEN de 29 de octubre de 1991, de la Presidencia de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

mos, e Ilmos. Sres.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento rdinación General de la Investigación Científica y Técnica (n Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 1.º el Plan al de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I + D), culo 6.º, 2. d), de la mencionada Ley incluye explícitamente en Plan Programas Nacionales de Formación de Personal Investiga- ue serán elaborados por la Comisión Interministerial de Ciencia ología, atendiendo a las demandas generales de la investigación ca y del desarrollo tecnológico. Esta singularización responde a ecesidad universalmente sentida de priorizar la formación de al investigador en las distintas áreas temáticas de interés, bien sea el punto de vista de sus actuaciones inmediatas o de su posible ial para el futuro.

ctivamente, el Plan Nacional de I + D, aprobado por acuerdo del o de Ministros de 19 de febrero de 1988 para el período 991, incluía un Programa Nacional de Formación de Personal gador, que tenía como objetivo la formación de investigadores en s temáticas objeto de los programas nacionales orientados del acional.

ho Plan Nacional ha sido objeto de revisión por parte de la ón Interministerial de Ciencia y Tecnología, que lo ha elevado al o de Ministros para su aprobación. Este, en su reunión de 12 de e 1991, ha aprobado sus líneas de desarrollo para el período 995. En cuanto a formación se refiere, la revisión recomienda el imiento de la estructura básica del Programa Nacional, la ción subsidiaria con el Programa de Capital Humano y Movili- l III Programa Marco de la Comunidad Europea, así como una zación del número de personas acogidas al Programa.

consecuencia, esta Comisión Interministerial, en virtud de los os 6.º y 7.º, 3, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto r la convocatoria de acciones de formación en los subprogra- e:

grado en España (y renovación en el extranjero).

grado en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras as (CEDEX). Programa especial (renovación).

ercambio de personal investigador entre industrias y Centros os de Investigación.

Los subprogramas que implican movilidad España-extranjero o extranjero-España serán convocados próximamente, en coordinación con el mencionado Programa de Capital Humano y Movilidad.

La presente convocatoria se complementa con la del Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado y Personal Investigador, y se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Orden. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Centro directivo al que ha sido encomendada la gestión del programa, a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria se ajustará, además, a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.780 del Programa 542.A Investiga- ción Técnica.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de octubre de 1991.—El Presidente, Javier Solana Mada- riaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología e Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO A

Becas de formación de posgrado en España (y renovaciones en el extranjero)

1. Objeto del subprograma

Este subprograma de becas tiene como finalidad principal la forma- ción en investigación científica y técnica en Centros españoles de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación, una especialización de tercer ciclo o una tesis doctoral. Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de becas de posgrado en España y en el extranjero de convocatorias anteriores.

De esta forma se quiere dar respuesta a la demanda de formación de investigadores y especialistas para el apoyo e impulso del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico definido por el Gobierno.

2. Temas de aplicación

Los temas objeto de estas becas son los correspondientes a los Programas Nacionales integrados en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico priorizados en esta convocatoria del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. La relación de temas se encuentra en el anexo D.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser extranjero residente en España.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obten- ción del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1988 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado, respectivamente, el período de Forma- ción Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1985 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o justificar documentalmente que está en trámite la solicitud de convalidación en el momento de solicitar la beca.

3.2 Es requisito imprescindible que la solicitud sea avalada por un doctor integrado en un equipo financiado por Programas Nacionales de I + D, por Proyectos Concejales del Plan Nacional de I + D.